RESOLUCIÓN No. 258
(17 DE JULIO DE 2026)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La Alcaldía del Municipio de Florida (Valle del Cauca), en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 92, literal C, que modificó el inciso 1, del literal C, del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en sus artículos 2 y 209, establece los fines esenciales del Estado y la necesidad de coordinación entre las autoridades administrativas para su cumplimiento.

Que la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales y establece la modalidad de Contratación Directa para contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la contratación directa, siendo necesario para los contratos y convenios interadministrativos.

Que el INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, con el fin de garantizar la CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDA Y INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA " AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS AL (CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA)", requiere unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Municipio de Florida.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se permite la contratación directa para la celebración de convenios de cooperación, entendidos estos como aquellos que celebran las entidades estatales entre sí, o con organismos o entidades de derecho público internacionales, o con comunidades indígenas, para la ejecución de proyectos de inversión o para el desarrollo de actividades conjuntas que permitan el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, concordantes y afines, el municipio de Florida, en su calidad de Entidad Estatal sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, contemplan la contratación directa como modalidad contractual.

Que el valor total del convenio interadministrativo a celebrarse se estima en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000).

Que el objeto del convenio es: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS AL (CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA), A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PAULATINAMENTE PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA-VALLE DEL CAUCA Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO, Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el costo del convenio a celebrarse, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un convenio interadministrativo con el INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, con el objeto de " AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS AL (CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA), A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PAULATINAMENTE PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA-VALLE DEL CAUCA Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO.", por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración del convenio será contado a partir de la suscripción del proceso en la plataforma del secop II, perfeccionamiento, del mismo y hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta realizar un nuevo convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor del convenio será la Secretaría de Gobierno o quien el alcalde designe.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florida (V) a los (17) Días de Julio del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO
Alcalde Municipio de Florida

GESTION DOCUMENTAL.
PROYECTÓ: PAULA ANDREA SALAZAR GRAJALES – TECNICO ADMINISTRATIVO 05
REVISÓ: SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO – ASESOR DE LA OFICINA JURÍDICA.
C.C. ARCHIVO.